



COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

ADL BIONATUR SOLUTIONS S.A.

24 de Diciembre de 2020

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 226 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 BME MTF Equity, ponemos en su conocimiento la siguiente información:

En respuesta de la solicitud formal de autorización (*waiver*), remitida por ADL BIONATUR SOLUTIONS, S.A. (la "**Sociedad**") y comunicada al mercado el pasado 21 de diciembre con base y causa en la recepción de una comunicación de un potencial inversor acerca de su firme interés en seguir valorando la inyección de fondos en ANTIBIÓTICOS DE LEÓN S.L (la "**Sociedad Participada**"), con fecha 23 de diciembre se ha recibido respuesta a la misma por parte de Kartesia IV topco S.A.R.L. ("**Kartesia**"), que notifica lo siguiente:

- 1.- Tras la celebración del consejo de administración de la Sociedad Participada con fecha 22 de diciembre para debatir, entre otras cuestiones, determinados aspectos relativos al Acuerdo Marco de Reestructuración (el "**MRA**") entre los que se encuentra la inyección de fondos, Kartesia confirma que ha decidido no conceder la extensión del plazo solicitada (esto es, el *waiver*).
- 2.- Las comunicaciones remitidas por la Sociedad en relación con el interés mostrado por los inversores potenciales no reúnen, en opinión de Kartesia, los requisitos establecidos en el MRA para llevar a cabo la inyección de fondos mediante procedimientos alternativos al aumento de capital al no contener un compromiso firme e incondicional de financiación, sino que únicamente ponen de manifiesto una indicación de interés incipiente en la Sociedad Participada sin definir parámetros concretos para materializar una posible operación de inversión.
- 3.- Habida cuenta de que la Sociedad no ha realizado en tiempo y forma el compromiso de inyección de fondos previsto para la fase 3 en el MRA, Kartesia se compromete a cubrir la proporción de la Sociedad sobre el mismo e insiste en la obligación de colaboración por parte de la Sociedad para que Kartesia adquiera el 100% del capital de la Sociedad Participada conforme a los términos del MRA, lo que implicaría a su vez la pérdida de la opción de recompra de la Sociedad Participada.

En este sentido, solicitan en concreto que se les comunique el nombre de los asesores luxemburgueses y españoles que se encargarán de redactar los Documentos de Reestructuración (*Restructuring Documents*) necesarios para materializar el aumento de capital en LuxCo 2 y en LuxCo 1 y la inversión en la Sociedad Participada antes del día 26 de diciembre de 2020 (junto con un plan de actuación detallado y la confirmación de disponibilidad de firmantes que permita su implementación cierta antes del plazo del 31 de diciembre de 2020 previsto en el MRA).



- 4.- En caso de no recibir la comunicación en los términos anteriores, Kartesia llevará a cabo su inversión directamente en la Sociedad Participada.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 3/2020 del BME MTF Equity se deja expresa constancia de que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus Administradores.

En Jerez de la Frontera,

ADL Bionatur Solutions, S.A.

D. Jaime Feced Rubio

Presidente del Consejo de Administración.